



Factura: 010-012-000003487

20152101003P00754

PROTOCOLIZACIÓN 20152101003P00754

FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:58)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROYECTO DE CONTRATO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
OTO TOPON LUIS FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100100664

OBSERVACIONES:



MRB

Handwritten signature

NOTARIO(A) **Dr. Marcelo Rodríguez Boza**
 TERCERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO
 NOTARIO TERCERO
 Cantón Lagrio





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



PROYECTO DE CONTRATO



IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA

MINOR CUNTIA EN OBRA

- CONTRATO:** NRO.-005-GADPRGF-2015
ADMINISTRACIÓN 2014-2019
- CONCEPTO:** "CONSTRUCCIÓN DE VISERAS EN LOS RECINTOS EL VERGEL, MONTERREY, 9 DE MARZO Y CORAZÓN ORENSE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".
- MONTO:** USD. 19.968,96 MAS IVA
- PLAZO:** 60 DIAS CALENDARIO
- FORMA DE PAGO:** SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE **50%** Y EL **50%**. CONTRA ENTREGA
- PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 75.01.07 CERTF. CDP-017-2015 (12/10/2015)
- CONTRATISTA:** CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA
- RUC:** 2191726238001
- FECHA:** 04/11/2015
- COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte **el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán**, representada por el Sr. **Ramón Enrique Cobeña Bravo**, en calidad de **Presidente**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la **COMPAÑÍA CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA**, representada Legalmente por el Ing. Luis Fabián Oto Topon con RUC: 2191726238001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de:
"CONSTRUCCIÓN DE VISERAS EN LOS RECINTOS EL VERGEL, MONTERREY, 9 DE MARZO Y CORAZÓN ORENSE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA N°. **MCO-GADPRGF-006-2015** para la **"CONSTRUCCIÓN DE VISERAS EN LOS RECINTOS EL VERGEL, MONTERREY, 9 DE MARZO Y CORAZÓN ORENSE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N°. **75.01.07.02.02.04**, denominada, **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**, conforme consta en la certificación conferida por la Sra. Ana Jama **TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN**, mediante documento la certificación **Nro. CDP-017-2015**, emitida el 12 de Octubre del presente año.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 14 de Octubre del año 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Sr. **Ramón Enrique Cobaña** en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° GADPRGF-052-2015 del 27 de Octubre del 2015, adjudicó la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE VISERAS EN LOS RECINTOS EL VERGEL, MONTERREY, 9 DE MARZO Y CORAZÓN ORENSE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, a la **COMPAÑIA CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA**, representada Legalmente por el Ing. Luis Fabián Oto Topon con RUC: 2191726238001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificación Financiera **N° 017 de fecha 12 de Octubre del 2015**, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Memorandum Nro 150-GADPRGF-2015, de fecha 28 de Octubre del presente año, a través de los cual el Sr. Presidente Dispone la elaboración del Contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

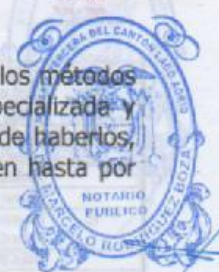
4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **"CONSTRUCCIÓN DE VISERAS EN LOS RECINTOS EL VERGEL, MONTERREY, 9 DE MARZO, Y CORAZÓN ORENSE, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFÁN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS,"** se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este Instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



En la ejecución de la obra se utilizara materiales de primera calidad; será realizada por el **CONTRATISTA** utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearan diligencia y cuidado en los trabajadores, tal modo que responden hasta por culpa leve.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **19.968,96000 (Diecinueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho dólares 96/100 centavos)** dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

INSTITUCION:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GENERAL FARFAN
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE VISERAS EN LOS RECINTOS EL VERGEL, MONTERREY, 9 DE MARZO Y CORRAZON ORENSE
UBICACION:	PARROQUIA GENERAL FARFAN
FECHA:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
RECINTO 9 DE MARZO					
1	Replanteo y nivelación manual del terreno	m2	12,00	1,14	13,68
2	Excavación de cimientos y movimientos suelo natural C/R	m3	9,00	9,30	83,70
3	Relleno compactado con lastre (en capas de 20 cm)	m3	14,50	36,48	528,96
4	H. simple en cadenas f'c=210 kg/cm2	m3	0,16	267,65	42,82
5	H. Simple en muñecos f'c=210 kg/cm2	m3	0,36	273,14	98,33
6	Aceros de refuerzo Fy = 4200 kg/cm2	Kg	44,11	2,35	103,66
7	Placa de anclaje e= 8 mm (2 placas x columna) (40x25cm)	u	2,00	167,94	335,88
8	Aceros estructurales + montaje	Kg	245,58	4,60	1.129,67
9	Enteado Galvalumen Prapintado e=0 40mm Curvo	m2	16,84	23,03	387,83
10	H.s. en contrapiso + masillado f'c = 210 kg/cm2 e=10cm	m2	12,00	24,75	297,00
11	Malla electrosoldada r-108 (en contrapisos)	m2	12,00	5,00	60,00
12	Bordillo de H.S (f'c=210 kg/cm2 - 0,15x0,50)	m	13,70	20,98	287,43
13	Bancas metálicas tubo rectangular galv 40x20x1,5mm + pintura anticorrosiva (ver detalles en planos)	u	1,00	473,30	473,30
14	Panel Informativo con micas (ver detalles en planos)	u	1,00	749,78	749,78
15	Suministro y colocación recipiente de basura acerada inox (1mx0,50m)	u	1,00	400,20	400,20
RECINTO EL VERGEL					
1	Replanteo y nivelación manual del terreno	m2	12,00	1,14	13,68
2	Excavación de cimientos y movimientos suelo natural C/R	m3	9,00	9,30	83,70
3	Relleno compactado con lastre (en capas de 20 cm)	m3	14,50	36,48	528,96
4	H. simple en cadenas f'c=210 kg/cm2	m3	0,16	267,65	42,82
5	H. Simple en muñecos f'c=210 kg/cm2	m3	0,36	273,14	98,33
6	Aceros de refuerzo Fy = 4200 kg/cm2	Kg	44,11	2,35	103,66
7	Placa de anclaje e= 8 mm (2 placas x columna) (40x25cm)	u	2,00	167,94	335,88
8	Aceros estructurales + montaje	Kg	245,58	4,60	1.129,67

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgraf_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN JARUBA**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



10	Entechedo Galvalumen Pre pintado e=0.40mm Curvo	m2	16,84	23,03	387,83
11	H.s. en contrapiso + masillado f _c = 210 kg/cm ² e=10cm	m2	12,00	24,75	297,00
12	Malla electrosoldada r-106 (en contrapisos)	m2	12,00	5,00	60,00
13	Bordillo de H.S. (f _c =210 kg/cm ² - 0.15x0.50)	ml	13,70	20,98	287,43
13	Bancas metalicas tubo rectangular 40x20x2mm + pintura anticorrosiva (ver detalles en planos)	u	1,00	473,30	473,30
14	Panel Informativo con micas (ver detalles en planos)	u	1,00	749,78	749,78
15	Suministro y colocacion recipiente de basura acerada inox. (1mx0.50m)	u	1,00	400,20	400,20
RECINTO MONTERREY					
1	Replanteo y nivelación manual del terreno	m2	12,00	1,14	13,68
2	Excavación de cimientos y movimientos suelo natural C/R	m3	9,00	9,30	83,70
3	Relleno compactado con lastre (en capas de 20 cm)	m3	14,50	36,48	528,96
4	H. simple en cadenas f _c =210 kg/cm ²	m3	0,16	267,65	42,82
5	H. Simple en mullecos f _c =210 kg/cm ²	m3	0,36	273,14	98,33
6	Acero de refuerzo F _y = 4200 kg/cm ²	Kg	44,11	2,35	103,66
7	Placa de anclaje e= 8 mm (2 placas x columna) (40x25cm)	u	2,00	167,94	335,88
8	Acero estructural + montaje	Kg	245,58	4,60	1.129,67
9	Entechedo Galvalumen Pre pintado e=0.40mm Curvo	m2	16,84	23,03	387,83
10	H.s. en contrapiso + masillado f _c = 210 kg/cm ² e=10cm	m2	12,00	24,75	297,00
11	Malla electrosoldada r-106 (en contrapisos)	m2	12,00	5,00	60,00
12	Bordillo de H.S. (f _c =210 kg/cm ² - 0.15x0.50)	ml	13,70	20,98	287,43
13	Bancas metalicas tubo rectangular 40x20x2mm + pintura anticorrosiva (ver detalles en planos)	u	1,00	473,30	473,30
14	Panel Informativo con micas (ver detalles en planos)	u	1,00	749,78	749,78
15	Suministro y colocacion recipiente de basura acerada inox. (1mx0.50m)	u	1,00	400,20	400,20
RECINTO CORRAZON ORENSE					
1	Replanteo y nivelación manual del terreno	m2	12,00	1,14	13,68
2	Excavación de cimientos y movimientos suelo natural C/R	m3	9,00	9,30	83,70
3	Relleno compactado con lastre (en capas de 20 cm)	m3	14,50	36,48	528,96
4	H. simple en cadenas f _c =210 kg/cm ²	m3	0,16	267,65	42,82
5	H. Simple en mullecos f _c =210 kg/cm ²	m3	0,36	273,14	98,33
6	Acero de refuerzo F _y = 4200 kg/cm ²	Kg	44,11	2,35	103,66
7	Placa de anclaje e= 8 mm (2 placas x columna) (40x25cm)	u	2,00	167,94	335,88
8	Acero estructural + montaje	Kg	245,58	4,60	1.129,67
9	Entechedo Galvalumen Pre pintado e=0.40mm Curvo	m2	16,84	23,03	387,83
10	H.s. en contrapiso + masillado f _c = 210 kg/cm ² e=10cm	m2	12,00	24,75	297,00
11	Malla electrosoldada r-106 (en contrapisos)	m2	12,00	5,00	60,00
12	Bordillo de H.S. (f _c =210 kg/cm ² - 0.15x0.50)	ml	13,70	20,98	287,43
13	Bancas metalicas tubo rectangular 40x20x2mm + pintura anticorrosiva (ver detalles en planos)	u	1,00	473,30	473,30
14	Panel Informativo con micas (ver detalles en planos)	u	1,00	749,78	749,78
15	Suministro y colocacion recipiente de basura acerada inox. (1mx0.50m)	u	1,00	400,20	400,20

SUB TOTAL:	19.968,96
IVA:	2.396,28
TOTAL:	22.365,24

SON : VEINTE Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO, 24/100 DÓLARES

PLAZO TOTAL : 60 DIAS CALENDARIOS

NOTA: ÉSTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.

Ing. RAUL YAZUMA
ELABORADO

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de (8 días), contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **9,984.48 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON 48/100 centavos)** dólares de Estados Unidos de América, correspondiente al 50% del valor del contrato.

6.2. El valor restante de la obra, esto es, (Cincuenta) por ciento (50%), se cancelará mediante pago contra entrega de la obra, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

6.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de (5 días) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (5 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los (8 días) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

6.5.- En los 5 días primeros días laborables del mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Las cantidades de obra no incluidas en una mediación por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpraf_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



calculara conforme a los precios unitarios correspondientes, mas los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77-75 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCNP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

- Las garantías del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.

La garantía indicada en el numeral anterior será entregada, en una de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSCNP en la forma establecida en el numeral 1.

7.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan.

7.2.1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.2.1.- La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **60 (Sesenta días)**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

DIRECCIÓN: Via el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Ciáusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Ciáusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del **1 x 1000** del valor total del contrato por cada día de retraso.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



Cláusula Decima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.- Considerando el monto del mismo y en aplicación de la disposición contenida en el Artículo 131 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no se aplicara el reajuste de precios.

Cláusula Décima Segunda.- SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 60% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

12.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Decimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

13.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

13.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

13.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

13.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

13.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

DIRECCIÓN: Via el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgal_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Cláusula Decima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL.

14.1. Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Decima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Decima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de **180** desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (15) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5. Si el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN CONTRATANTE noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (15) días contados desde el requerimiento formal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN.

16.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

DIRECCIÓN: Via el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 íbidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décimo Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Décimo noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN designa al Sr. **Iván Morales Ruiz, Vocal de Obras Públicas del Gobierno Parroquial General Farfán**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto;

DIRECCIÓN: Via el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc., aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre las labores; e,
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva; dar seguimiento a la ejecución del contrato y subir al portal compras públicas las actas de entrega recepción y toda la documentación que corresponda, de acuerdo a las Resoluciones INCOP No. 053-2011 y No. INCOP-2013-000080.

Clausula Vigésima.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- El Administrador del contrato designara un fiscalizador, quien debe vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las clausulas del contrato y vigilara la correcta ejecución del contrato, verificara las cantidades de la obra, aprobara las planillas de avance de obra, velara su labor se sujetara a las normas previstas en el Art. 12 del Reglamento del de determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de obras y prestación de Servicios de la LOSNCP, y demás condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato y lo establecido en el artículo 30 del código civil.

20.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1.-Si se suscitaren divergencias o controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en uno de los Centros de mediación y Arbitraje de esta Jurisdicción de Nueva Loja Cantón Lago Agrio.

Para que proceda al arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del procurador General del Estado, conforme el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpra_farfán@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Clausula Vigésima Tercera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.

23.01.- EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.4.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula vigésima Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

25.1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

25.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social).

25.3. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará al EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima sexta.- DOMICILIO

26.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Nueva Loja.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpggal_farfan@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



26.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- La CONTRATANTE:** Gobierno Parroquial General Farfán.
- DIRECCIÓN:** Vía el Puente Internacional, Frente al Subcentro de Salud.
- TELÉFONOS:** 062336055
- CORREO ELECTRÓNICO:** gpgral_farfan@hotmail.com
- El CONTRATISTA:** CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA.
- DIRECCIÓN:** Monseñor Leónidas Proaño
- TELÉFONOS:** 062820496

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Nueva Loja, Parroquia de General Farfán, a los 04 días del mes de noviembre del 2015


 SR. RAMÓN ENRIQUE COBEÑA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN


 ING. Luis Fabián Oto
CONSTRUMEGZONAS CIA. LTDA. CONTRATISTA

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición verbal del señor LUIS FABIAN OTO TOPON, con cedula de ciudadanía 210010066-4, Cumpliendo con todas las formalidades del caso el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo en doce fojas útiles, adjunto a la misma la copia certificada de un PROYECTO DE CONTRATO.- Protocolizo el documento que antecede de todo cual doy fe.- Nueva Loja, al cinco de noviembre del año dos mil quince.- f).- Dr. Marcelo Rodriguez Boza. NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO.-



MRB

DR. MARCELO RODRIGUEZ BOZA

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO

Dr. Marcelo Rodriguez Boza
NOTARIO TERCERO
Cantón Lago Agrio



Se otorgó ante mi Doctor Marcelo Rodriguez Boza.- NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.



MRB

DR. MARCELO RODRIGUEZ BOZA

NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO

Dr. Marcelo Rodriguez Boza
NOTARIO TERCERO
Cantón Lago Agrio



EN BLANCO